

Lunes, 3 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2025

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 con expediente n.º 922/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1532	61901	Vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (2025/121).	50.000 €
337	22706	Ocio y tiempo libre. Estudios y trabajos técnicos.	30.000 €
341	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas.	40.000 €
3422	22706	Instalaciones deportivas. Estudios y trabajos técnicos.	30.000 €
2311	22105	Alimentación. Residencia.	40.000 €
2311	22110	Productos de limpieza y aseso. Residencia.	20.000 €



Lunes, 3 de noviembre de 2025

2311	22102	Gas. Residencia.	10.000 €
1532	61900	Vías públicas. Otras inversiones de reposición. Redes y pavimentación.	20.000 €
TOTAL GASTOS			240.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	240.000
			TOTAL INGRESOS	240.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Lunes, 3 de noviembre de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 30 de octubre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE

